REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00468
RADICADO N° 2020-00008

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por NANCY ADRIANA MONTOYA RAMÍREZ contra JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 28 de abril de 2023, que decidió Revocar parcialmente la providencia de primera instancia emitida el 28 de marzo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS		- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	580.000[1]
- En 2da instancia	$	1.160.000[2]

[1] A cargo de los demandados JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS y en favor de la demandante NANCY ADRIANA MONTOYA RAMÍREZ
[2] A cargo de los demandados JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS y en favor de la demandante NANCY ADRIANA MONTOYA RAMÍREZ

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.740.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de los demandados JHON JEINER RACINES y PAOLA ALEJANDRA ASFORA CUARTAS y en favor de la demandante NANCY ADRIANA MONTOYA RAMÍREZ, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.740.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103
Hoy 26 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf7fbcf772ea6608123177606796734 43def849a8a1eb71e425a038eab6301**

Documento generado en 23/06/2023 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica